

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 293/2024

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO QUIATONI, DISTRITO DE TLACOLULA, ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Benjamín Viveros Montalvo, quien se ostenta como presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca.	23589

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

I. Contestación de la demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta,¹ dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegada y pruebas. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo de la entidad designando delegada y ofreciendo como pruebas la documental y el disco compacto certificado que remite, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria.

III. Domicilio. En virtud de que el Poder Legislativo ha sido omiso en solicitar la recepción de notificaciones electrónicas o en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, por tanto, las subsecuentes notificaciones que se consideren por oficio, se le practicarán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

¹ De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece lo siguiente:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo:

(...)

III. Tener la representación legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 293/2024

IV. Solicitud de sobreseimiento. En relación con la solicitud que formula respecto a sobreseer en el presente asunto; dígasele al promovente que dicha cuestión será un aspecto que se analizará en el momento de dictar sentencia.

V. Vista y traslado. Con el escrito de contestación de demanda dese vista al municipio actor y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.²

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de la referida contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese; por lista a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación del órgano constitucional autónomo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **34/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

DAHM/JEOM 03

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T23:32:29Z / 08/05/2025T17:32:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		af 86 9f 3a 15 4c 9c 05 02 2d 32 18 01 fe eb 50 c3 4b 9f 78 ce 11 6f 67 e4 1c 2d 92 c8 02 f9 6e 61 77 40 e1 19 1b 08 5a 6f f7 35 11 69 58 bf 44 bb 7a a5 15 23 5b 04 b2 36 12 ac 77 96 22 99 29 78 80 cd 17 c2 dc bd 9e e2 d8 cf 96 a1 c0 f0 e9 4b 5a 75 1c 27 9f 2d 74 29 36 93 02 9e 6c 3d b5 5b 38 9f 59 1c ba ee 23 c9 52 f0 ce 95 99 99 d8 a4 01 15 6d d8 29 53 7c 51 fe a3 76 19 98 37 41 59 b4 4c 3d a4 d7 a4 b6 71 3e bb 32 81 4b 13 03 aa 60 59 c2 5f 82 6e a3 1e d0 be d3 48 69 4d 0c 8b 53 10 91 d2 80 01 70 29 81 7d 32 73 27 64 c1 a8 5c 23 0b 1e af f7 7f fa db 30 23 ad 6e 8a 8a 72 fd 35 6a 20 27 94 57 98 83 2b a3 d4 ff 22 48 b2 1f 94 2a f2 b9 b8 52 7f 1c 3d 9a 95 fe d1 1b 4e 97 03 5b 73 ef 3a 19 20 b9 c3 eb 59 b1 55 74 4c 6c 04 a4 ec 4e 6a 27 da 52 5b d1 22 8b 50 35			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T23:32:29Z / 08/05/2025T17:32:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T23:32:29Z / 08/05/2025T17:32:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8605714			
	Datos estampillados	6603760FA5ADFA37E3E7AF4091DE7E8E238908758D7AE508E3DA36D057AF5C64			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T00:56:01Z / 22/01/2025T18:56:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		25 f7 0b d1 7d 27 29 6b c2 34 f5 0c 2d bc 52 ec bd 9a 10 7b dd 69 b6 98 12 92 08 57 1c 96 be f6 52 11 f3 06 01 00 8c 72 45 59 84 6b d7 a8 aa 61 1b e1 d4 24 f9 20 d4 bd 3f 5b e8 74 d1 6c f8 8e 8a 00 6a b3 c9 4b 8a 5e f0 49 d5 ef 0e 64 47 8a 07 fd 6f 39 39 c5 af 24 f3 1b 93 64 15 c7 17 cf 44 e5 55 31 76 d3 6a 0d fe b7 69 6f aa a9 74 29 62 86 84 02 30 e3 32 1d 9c cf 38 f0 00 e8 05 8d 5e ec b4 62 87 62 fb 24 f0 21 19 47 d1 a9 0f 13 90 d1 d4 99 63 13 5e c6 75 67 31 99 62 9b e8 37 ce a8 b2 90 e6 aa 45 4b 17 6e a1 40 0c 45 1d 52 b3 d6 ee 24 19 d5 65 5d 56 e6 30 43 96 ce 1a 7f 7d 3e bc 9b bd b1 d4 8b cc f2 8d b4 da 54 be c5 bd 4d 9d 7a 90 b6 f5 88 32 f9 c0 a2 e3 5f 96 f5 9e 2e 3b 5e 1d 13 f6 4c 0f 82 fe 40 4f a9 f2 d3 0a 56 12 bd cc 47 60 8b 95 ef 91 83 55 02 c7 a3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T00:55:22Z / 22/01/2025T18:55:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T00:56:01Z / 22/01/2025T18:56:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8055230			
	Datos estampillados	2959BD1AA021517B46B2C9657CFB66D02BB7B4118BCDD7347A2AC5A14574234A			